

FORMATO TÉCNICO FT- 9 ROTULADO INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Los empaques primarios y secundarios deben cumplir con la siguiente información:

EMPAQUE PRIMARIO

La Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entregará los bocetos de diseño gráfico de empaque primario de cada uno de los productos que conforman los complementos nutricionales (Policromía), para que el contratista realice los respectivos ajustes y adecuación relacionados con la información de rotulado nutricional de acuerdo con la norma y envíe al ICBF los diseños en PDF para aprobación.

Además de la información contenida en los bocetos, cada empaque primario deberá cumplir con lo establecido en Resolución 5109 de 2005 y llevar grabada o marcada de forma visible, legible e indeleble la siguiente información:

- El número del lote o fecha de producción y fecha de vencimiento
- Registro Sanitario
- Nombre del productor o fabricante.
- Dirección del productor o fabricante.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 333 del 10 de febrero de 2011, “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano”, artículo 8, numeral 8.4.2, la veracidad de la declaración de la información nutricional en el rotulado, es responsabilidad del fabricante. Esta debe presentarse de acuerdo al diseño gráfico establecido por el ICBF.

Es importante que el contratista tenga en cuenta que debe incorporar las Calorías de Grasas en la tabla de información nutricional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, numeral 8.1.1, literal b, de la Resolución No. 333 del 2011.

Los empaques de todos los productos primarios, deben ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Coordinación del Programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cumpliendo los requisitos establecidos en los bocetos de diseño gráfico y enunciados en el FT-15 “Rotulado Información Institucional”.

La Oficina Asesora de Comunicaciones y la Coordinación del Programa aprobarán los diseños finales en PDF y posteriormente la Oficina Asesora de Comunicaciones realizará la aprobación de color sobre pruebas sherpa o cromalines, esta muestra impresa quedará archivada en esta oficina.

Los contratistas deberán solicitar dicha aprobación al ICBF a partir de la legalización de los contratos y hasta 3 días después, presentando el diseño impreso de acuerdo con su respectiva Ficha.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Resolución No. 333 de 2011, de requerirse el agotamiento de empaques, es responsabilidad de los contratistas realizar la solicitud ante el INVIMA, previo visto bueno del ICBF.

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque debe ser caja de cartón corrugado; que garantice la protección del producto en los procesos de transporte y distribución.

Cada empaque secundario llevará impreso la siguiente información a una tinta (Negro):

COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Este alimento forma parte del Programa de complementación nutricional DIA del Gobierno Nacional para la nutrición de los niños y las niñas de 1 a 4 años 11 meses de edad. Sus recursos provienen de los aportes que pagan las empresas al ICBF.

- **Nombre del programa**
 - El nombre del producto.
 - El número del lote o fecha de producción y fecha de vencimiento.
 - Nombre del fabricante o productor.
 - Dirección del fabricante o productor.
 - El logotipo del ICBF (Negro sólido).
 - El logotipo de Gobierno de Colombia
 - El logotipo **Prosperidad para todos**.
 - El logotipo del Programa DIA.
- La frase resaltada: **“PROHIBIDA SU VENTA”**
- La siguiente información institucional: Este es un programa de complementación nutricional gratuito del estado, está prohibido el uso de este producto con fines políticos, electorales, comerciales, y cualquier otro distinto a los establecidos. Cualquier sugerencia o irregularidad, llame a la Línea gratuita nacional del ICBF 01 8000 91 80 80.
- Los pictogramas de conservación, almacenamiento y arrume.
- El número de unidades contenidas en cada caja.

Los diseños de los empaques secundarios de todos los productos, deben ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Coordinación del Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el FT-15 “Rotulado Información Institucional”.

Los contratistas deberán solicitar dicha aprobación al ICBF a partir de la legalización del contrato y hasta 3 días después, presentando el diseño impreso de acuerdo con su respectiva Ficha técnica.

Los logos deberán solicitarse a la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En casos de solicitarse ajustes en los diseños de empaques primarios y secundarios, el contratista a través de su interlocutor deberá presentar dentro de los **2 días** siguientes al recibo de las observaciones los diseños ajustados ante la Oficina de Comunicaciones del ICBF, para su aprobación.